

ANEXO XXV

	 Agencia Tributaria	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	Modelo
	Oficina Gestora de Impuestos Especiales	Regímenes de destilación artesanal y de cosechero	559
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	(1) Código D	Declaración – liquidación	

(2) Identificación	NIF	CAE	Apellidos y nombre o razón social				
	Nombre de la vía pública		Número	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono
	Código postal	Municipio				Provincia	

(3) Período de liquidación	Ejercicio ☐ ☐ ☐ ☐
	Período ☐ ☐

(4) NRC	
---------	--

(5) Liquidación tarifa 1ª		Base imponible	Tipo impositivo	Cuota líquida
	Régimen destilación artesanal			
	Régimen cosechero			
	Cuota líquida total			

(6) Liquidación tarifa 2ª		Base imponible	Tipo impositivo	Cuota líquida
	Régimen destilación artesanal			
	Régimen cosechero			
	Cuota líquida total			

(7) Importe ingresado	
-----------------------	--

(8) Declaración- Liquidación complementaria o solicitud de rectificación	Complementaria ☐ Solicitud de rectificación ☐	Número de justificante de la declaración anterior
---	--	--

Código electrónico □□□□□□□□□□□□□□

Modelo	Instrucciones para cumplimentar el modelo	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas
559		Regímenes de destilación artesanal y de cosechero
		Declaración – liquidación

(1) Código	Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales en la que figura inscrito el destilador artesanal, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el Anexo XLIII de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre.
-------------------	---

(2) Identificación	Los campos NIF y CAE deberán cumplimentarse siempre.
---------------------------	--

(3) Período de liquidación	Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa la declaración.
	Período: Se cumplimentará en función de la tarifa que se liquide, con arreglo a los siguientes criterios:
	- Liquidación Tarifa 1ª - Con los dígitos 0A correspondientes a las declaraciones aperiódicas. - Liquidación Tarifa 2ª - Según la siguiente tabla:
	1T: Primer trimestre 2T: Segundo trimestre 3T: Tercer trimestre 4T: Cuarto trimestre
	01 Enero 02 Febrero 03 Marzo 04 Abril 05 Mayo 06 Junio 07 Julio 08 Agosto 09 Septiembre 10 Octubre 11 Noviembre 12 Diciembre

(4) NRC	Número de referencia completo suministrado por la Entidad Colaboradora
----------------	--

(5) Liquidación tarifa 1ª	Si se cumplimenta este apartado, no se podrá cumplimentar el apartado (6) de la declaración. Base imponible: Se consignará la base imponible del régimen de destilación artesanal y/o del régimen de cosecheros, regulados respectivamente en los artículos 40 y 41 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, según proceda. Se expresará en hectolitros de alcohol puro, con dos cifras decimales, a la temperatura de 20º C, redondeando por defecto o por exceso según que tercera cifra decimal sea o no inferior a 5 y será el resultado de multiplicar el número de litros de la capacidad de la caldera del aparato de destilación por el coeficiente 0,016, por el grado alcohólico volumétrico adquirido de la primera materia que se va a destilar, expresado en tanto por uno, por el número de días para los que se solicita autorización para destilar. Tipo impositivo: - Régimen de destilación artesanal: será el vigente en el momento del devengo. Art. 40 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. - Régimen de cosechero: será el vigente en el momento del devengo. Art. 41 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Cuota líquida: Se obtendrá como resultado de multiplicar la base imponible por el tipo impositivo de cada régimen. Los importes monetarios deberán expresarse en euros, con dos cifras decimales redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5. Cuota líquida total: Se indicará la suma de las cuotas parciales a que se refiere el párrafo anterior.
--------------------------------------	---

(6) Liquidación tarifa 2ª	Si se cumplimenta este apartado, no se podrá cumplimentar el apartado (5) de la declaración. Base imponible: Régimen de destilación artesanal y o régimen de cosechero. Se expresará en hectolitros de alcohol puro con dos cifras decimales a la temperatura de 20ºC, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5, y estará constituida por el volumen de alcohol puro que exceda de la base imponible declarada en la tarifa 1ª del régimen. Tipo impositivo: - Régimen de destilación artesanal: será el vigente en el momento del devengo. Art. 40 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. - Régimen de cosechero: será el vigente en el momento del devengo. Art. 41 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Cuota líquida: Se obtendrá como resultado de multiplicar la base imponible por el tipo impositivo de cada régimen. Los importes monetarios deberán expresarse en euros, con dos cifras decimales redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5. Cuota líquida total: Se indicará la suma de las cuotas parciales a que se refiere el párrafo anterior. Si en un determinado momento el sujeto pasivo tuviera necesidad de declarar cuotas pertenecientes a las tarifas 1ª y 2ª, deberá utilizar dos documentos distintos, ya que, como hemos señalado, no se pueden cumplimentar en un mismo documento los apartados (5) y (6).
--------------------------------------	--

(7) Importe ingresado

Se consignará el importe efectivamente ingresado

(8) Declaración-Liquidación complementaria o solicitud de rectificación**Declaración Complementaria**

Se marcará con una X si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros declarados que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.

Solicitud de rectificación

Se marcará con una X si la presentación de esta declaración tiene por objeto rectificar registros de declarados que han sido consignados de manera errónea en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente.

Nº de justificante de la declaración anterior

Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye